

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso, informándole al señor juez que según las constancias arriadas por el apoderado demandante, le remitió citación al demandado para notificación del mandamiento de pago, a la dirección física. Sírvase proveer. Noviembre 17 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nº 2019-00119-00

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la demandante aporta al proceso la certificación de entrega de la citación al demandado para que comparezca al despacho a recibir personal notificación del contenido del mandamiento de pago deprecado en este asunto.

La actuación surtida por el apoderado no es de recibo para el despacho porque no se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En efecto, establece la norma en cita que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Lo previsto en dicha norma se aplicará a cualquiera que sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro (parágrafo 1, del art. 8 del Decreto 806 de 2020).

Conforme con lo anterior, es claro que la citación por aviso para notificación no es un procedimiento que esté establecido en el Decreto 806 de 2020, pues lo que busca la norma es priorizar el uso de las tecnologías, hacer más ágil el proceso de notificación y evitar al máximo la presencialidad de los usuarios en los despachos judiciales pues el ingreso solo se permite en casos excepcionales.

Debe entonces el apoderado demandante remitir nuevamente la providencia al demandado para efectos de notificación del mandamiento de pago la dirección de correo electrónica o física que tenga pero con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67851027f73cf196fb3a5964c3c0cc7f50016781f410044b7e69dde774c3cc5**
Documento generado en 17/11/2020 11:09:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>